

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2013-6955** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 225/2012.*

DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000225/2012 a instancia de MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ MERINO frente a ENRIQUE PÉREZ GÓMEZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 29/04/13 del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado ENRIQUE PÉREZ GÓMEZ en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ MERINO por importe de 2.828,47 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto no 3876000004024112, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ENRIQUE PÉREZ GÓMEZ, en ignorado paradero, libro el presente,

Santander, 29 de abril de 2013.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2013/6955

CVE-2013-6955